

representación en el presente juicio de la Jueza Encargada de esta jurisdicción, mediante acción de personal No. 3404 DP-DPP de 1 de agosto del 2012. La demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se acepta a trámite Especial.- Procédase al embargo y remate en pública subasta del vehículo de las siguientes características: Chevrolet, Modelo Aveo Emotion 1.6, Color Plata, Año 2009, Chasis N° BLATW52699X016999, Motor N° T16033189031; según datos y más especificaciones constantes en el contrato de prenda industrial y certificación del Registro Mercantil del Cantón Quito; para la práctica de esta diligencia se dispone con fundamento en el Art. 314 del Código Orgánico de la Función Judicial, se cuente con un Depositario Judicial de este cantón Quito, para lo cual remítase el suficiente despacho a la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales para los fines de ley. De ser necesario se contará con la Policía Nacional.- Hecho que sea citese a la demandada señora JANETH MARISOL SANTOS NOLE, para tal efecto envíese el suficiente despacho a la Oficina de Citaciones.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones.- Dejando copias debidamente certificadas y recibo en autos para descargo del Juzgado desglósesse la documentación aparejada a la demanda y entréguese conforme lo solicita el actor: CÍTESE Y NOTIFÍQUESE F) DRA. LUCY ESTURMIÁN SANCHEZ, JUEZA ENCARGADA.

requerimiento en un caso de demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose el procedimiento se acepta a trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido el señor ALFONSO NICOLÁS COBOS BRIONES, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor DIEGO BERZUETA REYES, para los fines legales pertinentes, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Al efecto remítase el extracto correspondiente Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como a autorización conferida a su Abogado Defensor. Actúe la Dra. María Isabel Solano en calidad de Secretaria encargada mediante acción de personal No. 909 - DNP de fecha veintuno de marzo del dos mil trece.- Cítese y Notifíquese.- F) DRA. LIZBETH RÓN CADENA, JUEZA

Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifíco - DRA. MARIA ISABEL SOLANO SECRETARIA (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Hay firma y sello P.A.C./95674/H

R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MONICA PATRICIA JACOME JACOME
ACTOR: ALVARO MAURICIO CADENA MORALES, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO CAPITAL S.A. DEMANDADA: MONICA PATRICIA JACOME JACOME
JUICIO: 795-2012-TV TRAMITE: ESPECIAL
JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodríguez
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado
CUANTIA: indeterminada
OBJETO: "- De acuerdo a lo estipulado en el Art. 519 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia de la señora MONICA PATRICIA JACOME JACOME, en calidad de deudora principal y con fundamento en lo estipulado por el Art. 507, 508 y siguientes del mismo cuerpo legal, solicito se sirva declarar

del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores JOSE VIDAL CARRERA ESPIN Y CARMEN ELIZABETH PACHEO IBARRA, otorgada mediante escritura pública de 04 de junio del 2013 ante la suscrita Dra. Mariela Pozo Acosta.

legales consiguientes
Dr. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello

del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores JOSE VIDAL CARRERA ESPIN Y CARMEN ELIZABETH PACHEO IBARRA, otorgada mediante escritura pública de 04 de junio del 2013 ante la suscrita Dra. Mariela Pozo Acosta.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COVINHAR CIA. LTDA.

Se comunica al público que COVINHAR CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD \$ 150.004,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.13.003375 de 4 de julio de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 155.834,00), dividido en CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO participaciones nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de julio de 2013

**Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR922394cc P

capital suscrito y reforma de estatutos de FUTURI S.A. y de la escritura aclaratoria de los mencionados actos societarios otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de agosto del 2012, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.II.DJC.Q.2013.2943 de 2 de Julio de 2013 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorando No.SC.ICI.IC.Q.13.0454 de 29 de Abril de 2013, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC.INAF.SAF.DNRH.CR.H.Q.2013.130 de 17 de junio de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito de USD\$1.200,00 a USD\$7.200,00 y la reforma de estatutos de FUTURI S.A., en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Décimo Cuarto, Trigésimo Cuarto y Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil el Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de julio de 2013.

**Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURÍDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR922394cc P

LA HORA 11-JUL-2013